

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 91

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO FAJA DE TERRENO RADICADO EN EL BARRIO CAMARONES DE GUAYNABO, PUERTO RICO CON CABIDA DE 49.585 METROS CUADRADOS IDENTIFICADO "D" PARA USO PUBLICO" EN EL PLANO DE INSCRIPCION SEGÚN LO E STABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 87-16-B-216-SPL.**

*POR CUANTO :* La Administración de Reglamentos y Permisos, Centro Expreso de Trámite, en el Caso Número 87-16-B-216-SPL emitió resolución el 1 de octubre de 1987 aprobando "Plano de Inscripción en el Barrio Camarones del Municipio de Guaynabo Luego de Haberse Cumplido Con Lo Requerido".

*POR CUANTO :* Dicha Administración autorizó la formación de trece solares y una faja de terreno con cabida superficial de 49.585 metros cuadrados identificado "D" dedicado a uso público en el plano de inscripción para camino de acceso a los solares segregados. Se segrega de la finca número 14,966 inscrita al folio 34 del tomo 243 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.

*POR CUANTO :* La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a USO PUBLICO.

*POR CUANTO:* Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha faja de terreno a dedicarse para uso público por parte de esta Honorable Asamblea

*POR TANTO:* ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 6 DE FEBRERO DE 2009.

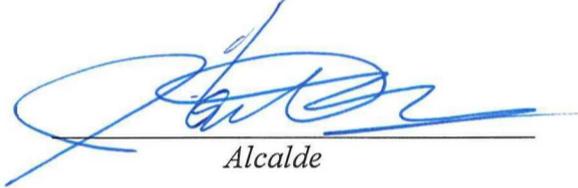
*Sección Ira.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la franja de terreno según descrita en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza según Plano, Resolución de ARPE y Certificación del Departamento (O.P.M.) de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: *Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.*

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 12 de enero de 2009.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 91, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 6 de febrero de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Sara Nieves Días*  
*Esther Rivera Ortiz*

*Juanita Lebrón Román*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Aída Márquez Ibáñez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 12 de febrero de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 12 del mes de febrero de 2009

  
Secretaria Legislatura Municipal